



Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-12153-00, sobre el Recurso de Apelación de la servidora **Eralia Emperatriz MUÑOZ MINA**, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 776-OP-HHV-2013;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 776-OP-HHV-2013, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de pago de la Bonificación de movilidad, refrigerio y devengados; en mérito al Decreto Supremo N° 264-90-EF; y al Informe N° 121-OP-337-ETRBP-HHV-13, de fecha 30 de setiembre del 2013, del Jefe de la Oficina de Personal;

Que, mediante la Notificación N° 820-OP-HHV-2013, de fecha 16 de diciembre del 2013, la servidora fue notificada de la Resolución Administrativa N° 776-OP-HHV-2013, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso impugnatorio, se verifica que no ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles que señala el artículo 216.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Informe N° 510-OAJ-HHV-2017, de fecha 06 de Octubre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en Improcedente el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 776-OP-HHV-2013; dándose por agotada la Vía Administrativa;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 296-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Octubre de 2017

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Eralia Emperatriz MUÑOZ MINA**, contra la Resolución Administrativa Nº 776-OP-HHV-2013, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de devengados de la Bonificación de Movilidad y Refrigerio; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dar por Agotada la Vía Administrativa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Notificar a la servidora la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

~~MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. Nº 18004 R.N.E. 6818~~

DISTRIBUCIÓN
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/legc.
FILE VII RES. - 2017

